Para etectos de la aplicación del Decreto Lev Nº 25472 no rigen requisitos relativos a la edad, al ejercicio de la Magistratura, de la abogacía y la Cátedra Universitaria, y no procede acción de amparo dirigida a impugnar aplicación del Decreto Ley Nº 25471

DECRETO LEY № 25473

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Para los efectos de la aplicación del Decreto Ley Nº 25472 no rigen los requisitos

relativos a la edad, y al tiempo en el ejercicio de la Magistratura, de la abogacía y la Cátedra Universi-

Artículo 2°.- No procede la acción de amparo dirigida a impugnar directa o indirectamente los efectos de la aplicación del Decreto Ley Nº 25471.

Artículo 3°.- Quedan en suspenso todas las normas que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto Ley entra en vicancia el da de su publicación

vigencia el día de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores VICTOR MALCA VILLANUEVA General de División EP Ministro de Defensa CARLOS BOLOÑA BEHR Ministro de Economía y Finanzas JUAN BRIONES DAVILA General de División EP Ministro del Interior FERNANDO VEGA SANTA GADEA Ministro de Justicia VICTOR PAREDES GUERRA Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración JAIME YOSHIYAMA TANAKA Ministro de Energía y Minas AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ Ministro de Trabajo y Promoción Social ALFREDO ROSS ANTEZANA Ministro de Transportes y Comunicaciones JAIME SOBERO TAIRA Ministro de Pesquería

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 2 de mayo de 1992.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores FERNANDO VEGA SANTA GADEA Ministro de Justicia